



G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA,
I CULTURA I
B IGUALTAT
/

Document: Resolució de concessió (cast)
Expedient: SINCO 2019
Emissor: DGC/PCL

Resolución de la consejera de Presidencia, Cultura e Igualdad de concesión y de autorización y disposición de gasto correspondiente al expediente de subvención nominativa del 2019 a favor del Consorcio del Castillo de San Carlos

hechos

1. El Gobierno de las Illes Balears es miembro fundador del Consorcio Castillo de San Carlos, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Gobierno Balear, el Consejo Insular de Mallorca y el Ayuntamiento de Palma (BOCAIB núm. 58 de 13-05-1997).
2. La finalidad del Consorcio es poseer, administrar, gestionar y promover el desarrollo y la difusión de actividades tendentes a divulgar el conocimiento y la promoción de la historia y la cultura, especialmente, de la militar-, así como conservar, mantener y restaurar la fortaleza y el resto de instalaciones del castillo de San Carlos y de cualesquiera otros que se adscriban a dirigir, mantener y conservar y ampliar el Museo Militar de San Carlos.
3. El artículo 9 de los Estatutos del Consorcio especifica que es obligación de los miembros fundadores transferir anualmente una aportación económica al patrimonio del Consorcio, y el artículo 31.2 establece que los ingresos del Consorcio están constituidos, entre otros, por las cuotas fundacionales y anuales de los miembros fundadores.
4. La La Ley 14/2018 , de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 201 9 establece una subvención nominativa al Consorcio del Castillo de San Carlos de 35.545, 00 €, destinada al su funcionamiento ordinario.
5. El Presidente de la Comisión Permanente del Consorcio, de 4 de septiembre de 201 9 , solicita la subvención nominativa de 2019 por importe de 35.545,00 €, presenta la documentación requerida (plan de actuación, presupuesto de ingresos y gastos del año 2019 , modelo de declaración responsable y declaración de otras ayudas o aportaciones de entidades públicas) y acredita que el Consorcio se



encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y con la Seguridad Social; por lo que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de una subvención.

6. El artículo 10.3 de la Ley 14/2018 , de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2019 , indica que no es necesario solicitar la autorización previa al Consejo de Gobierno para las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 a) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, no se aplicarán los principios de publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente público que las concede.
8. Son obligaciones de la Fundación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de subvenciones: destinar la subvención a la finalidad para la que se concede, justificar la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportar toda la información requerida, comunicar la solicitud u obtención de otras ayudas para la misma finalidad, acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias con la hacienda autonómica, dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o de registro, conservar los documentos justificativos, reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la Ley de subvenciones.
9. El Presidente de la Comisión Permanente del Consorcio, y el 4 de septiembre de 2019, solicita la subvención nominativa de 2019 por importe de 35.545,00 €, presenta la documentación requerida (plan de actuación, presupuesto de ingresos y gastos del año 2019 , modelo de declaración responsable y declaración de otras ayudas o aportaciones de entidades públicas) y acredita que el Consorcio se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y con la Seguridad Social; por lo que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de una subvención.
10. El Consorcio presenta un presupuesto de gastos anual para el 2019 , se destina un capítulo a gastos de personal y otro en gastos de material, suministros y otros.
11. El objeto de la subvención es garantizar el funcionamiento del consorcio para el año 2019 , para la consecución de sus objetivos y finalidades, según el Plan de actuación y el presupuesto presentado. El importe fijo de la subvención de 35.545,00 € (treinta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco euros) se destinará a cubrir parte de los gastos de el presupuesto del capítulo de personal y del capítulo de material, suministros y otros, del período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de

octubre de 2019, y que se concretan en gastos de personal y en el capítulo de material , suministros y otros .

12. El consorcio recibe aportaciones de otras entidades públicas que se destinarán a financiar otros gastos de su funcionamiento ordinario diferentes a las subvencionadas por el Gobierno.

13. El consorcio, tal como establece el artículo 39.3 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, debe justificar la aplicación de los fondos, antes del 31 de octubre del 2019 , mediante la presentación de una cuenta justificativa. Esta cuenta justificativa contendrá la documentación que detalla el artículo 15.1 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de de educación y cultura .

14. El mismo artículo 15.1 c establece que se entenderán justificados todos los gastos que, conforme a derecho, se hayan devengado en la fecha máxima de justificación de la actividad, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes. En tal caso, en relación con las facturas que no se hayan abonado, desde el momento en que se reciban los fondos de tesorería, la Fundación dispondrá de tres meses para justificar que el pago de estas facturas se ha realizado.

15. En caso de que el consorcio incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.

16. Corresponde el reintegro total o parcial de la subvención, tal como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y se regirá por los criterios de gradación que establece el artículo 13 n , y en todo caso, por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el caso establecido en el artículo 20 de la Ley).

Fundamentos de derecho

1. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que, en el artículo 25.3 c, determina que no es necesaria la presentación de ninguna garantía porque se trata de un consorcio en el que participa la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

2. El artículo 21.1 b del Decreto 62/2006, de 7 de julio, por el que se regula el régimen de control interno que ha de ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en cuanto a la exención de fiscalización previa de las subvenciones nominativas mencionadas expresamente en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

3. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
4. El artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de subvenciones.
4. La Orden de la Consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
5. La Instrucción 3/2007, de 25 de mayo de 2007, de la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación que regula la justificación de expedientes de subvenciones convocadas a partir de enero de 2006.
6. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
7. La Ley 14 /201 8 , de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2019.
8. Decreto 9/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
9. Decreto 10/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears.
10. Decreto 21/2019, de 2 de agosto de la presidenta de las Illes Balears , que modifica el Decreto 12/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
11. Decreto 59/2019, de 19 de julio, por el que se dispone el nombramiento de altos cargos y directores generales de las consejerías del Gobierno de las Illes Balears.

Por todo ello,

Propongo a la Consejera de Presidencia, Cultura e Igualdad que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Aprobar el expediente de gasto relativo a una subvención nominativa, por un importe fijo de 35.545,00 € (treinta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco euros), a favor del Consorcio del Castillo de San Carlos, con NIF Q5750019A, que se destinará a cubrir parte de los gastos del pre post del capítulo de gastos de personal y en el capítulo de material, suministros y otros, del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2019.
2. Autorizar y disponer el gasto de 35.545,00 € (treinta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco euros) a favor del Consorcio del Castillo de San Carlos, con cargo a la partida presupuestaria 26201 455A01 44851 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2019.



G
O
I
B
/

3. La justificación de la aplicación de los fondos se realizará hasta el 31 de octubre de 2019, mediante la presentación de una sola cuenta justificativa o varias cuentas justificativas parciales.
4. El pago se efectuará una vez que el consorcio haya presentado la cuenta justificativa con la imputación de gastos y los documentos acreditativos de ésta. En relación con las facturas que no se hayan abonado, según dispone el artículo 15.1 c de la Orden de la Consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, desde el momento en que se reciban los fondos de tesorería, el consorcio dispondrá de tres meses para justificar que el pago de estas facturas se ha realizado.
5. Notificar esta Resolución a la Consorcio del Castillo de San Carlos

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Palma, **26 SET. 2019**

La delegada de la Presidencia
para la Cultura

Catalina Solivellas Rotger

Conforme con la propuesta.
Dicto Resolución,
La consejera de Presidencia,
Cultura e Igualdad

Resolució de la consellera de Presidència,
Cultura i Igualtat de delegació de
competències i signatura
(BOIB núm. 95, de 11-07-2019)

Pilar Costa i Serra

Maria Asunción Sáez Amer
Secretària General

26 SET. 2019

